

bre del 2004, las 11h52. - VISTOS: En virtud de la nota de Sorteos que antecede, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jefe Suplente. En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta a trámite en la vía del juicio ejecutivo. Con la demanda y auto recaído, cese al demandado José Mauricio Cadena Torres en el domicilio señalado para el efecto para que en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones bajo prevención de dictar sentencia. Provisamente, de conformidad al Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar el bien inmueble consistente en el lote de terreno signado con el No. 33 de la lotización La Concepción, situado en la parroquia Eloy Alfaro de este Cantón, cuyas especificaciones y más detalles constan en el certificado que se adjunta y que es de propiedad del referido demandado, y Dales Pineda de Cadena, para cuyo efecto de inscripción, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, igualmente de conformidad al Art. 432 del mencionado cuerpo legal y de conformidad al certificado de matrícula que antecede, se ordena el secuestro del vehículo de placas PSN-693, marca HONDA, modelo ACCORD, tipo sedan, clase automóvil, color verde, motor 1046530, año de fab. 1979 y de propiedad del mismo demandado para lo cual notifíquese a uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de este Cantón. Por cuanto la información sumaria contraria a lo dispuesto en el Art. 239 ibidem, no tra lugar el secuestro de bienes y más enseres. Tomose nota de la cuita y domicilio judicial señalados por el Ing. Francisco Marcos Usón Di Mari en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la INTEGRAL S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS tal como consta del nombramiento que acompaña. Agreguese al proceso la documentación acompañada. Cese y notifíquese.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 12 de Julio del 2005, las 10h59. - En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito a la señora JOSE MAURICIO CADENA TORRES. Notifíquese. - J. A. María Mercedes Portilla, Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndoles de la obligación de señalar

GOTI CUNALATA ALLOUI
 TRAMITE: EJECUTIVO
 CUANTIA: CINCO MIL DOLARES
 DOMICILIO JUDICIAL: 152 del Dr. Anibal Merino
 PROVIDENCIA
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 01 de Julio del 2005, las 11h25. - VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que los señores SEGUNDO PEDRO TOAIRICA NARVAEZ Y ROCIO MARGOTH CUNALATA ALLOUI, cumplan con su obligación o propongan excepciones en el término de tres días. Atento el juramento rendido por el actor, cítese a los demandados mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese. - Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certificado.

Ldo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/2041834/H

ORDINARIOS

EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA AIDA MARIANA ZAMBRANO
 ACTOR: JACINTO USHINA GUEVA
 DEMANDADO: SRA. AIDA MARIA ZAMBRANO - GERENTE DE LA COOP. DE VIVIENDA SAN MIGUEL DE CUTUGLAGUA
 JUICIO: Nro. 99-2003-PZ ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CUANTIA: INDETERMINADA
 DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL Nro. 8, DEL DR. JAOME VARGHAS SANDOVAL
 PROVIDENCIA:
 ...GADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Machachi, a 7 de Julio del 2003, a las 15h30
 VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez encargado del Juzgado mediante oficio Nro. 725-DOR-CNJ-02 de 15 de octubre del 2002. En lo principal, la demanda que antecede presentada por el SR. JACINTO USHINA GUEVA, sobre Prescripción Extraordinaria Ad-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FATOSLA C.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA FATOSLA C.A. aumentó su capital en US\$ 299.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de junio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.2870 de 19 JUL. 2005.

El capital actual suscrito es de US\$ 300.000,00 está dividido en 300.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 19 JUL. 2005.

**Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA GRUPO VEGA RAMIREZ GRUVERAMI S.A. aumentó su capital en US\$ 600,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de enero del 2001 y rectificatoria y aclaratoria otorgadas el 18 de septiembre del 2003 y 15 de febrero del 2005 ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.1006 de 11 MAR. 2005.

El capital actual suscrito es de US\$ 800,00 está dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 11 MAR. 2005.

**Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**

AC/2041865/H